

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

● OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, por la que se aprueba la convocatoria pública para el año 2009 para la concesión de subvenciones a la presencia del colectivo de autónomos en Internet, (PIATIC).

La Consejería de Industria y Empleo puso en marcha en el año 2004 el "Plan de Innovación del Autónomo en Tecnologías de la Información y la Comunicación" (PIATIC), en el que se establecen los objetivos, estrategias y líneas de actuación que deben impulsar la innovación y el desarrollo tecnológico de los autónomos en el Principado de Asturias. Ello se realizó con la finalidad de que el colectivo de autónomos se familiarice de manera significativa e intensifique la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación en sus procesos de gestión, organización, producción y relación con los clientes, proveedores y administraciones.

El Plan de Innovación del Autónomo en Tecnologías de la Información y la Comunicación nace con las siguientes prioridades:

1. Difundir la ventaja competitiva que puede suponer la integración de las tecnologías de la información y la comunicación a las actividades empresariales de los autónomos/as.
2. Capacitar en el uso de herramientas informáticas.
3. Introducir las tecnologías de la información y la comunicación en la gestión empresarial de los autónomos e incrementar su presencia en Internet.
4. Favorecer e impulsar la introducción de las tecnologías de la información y la comunicación entre los autónomos facilitándoles su incorporación a la sociedad de la información.
5. Provocar el acceso a Internet, la adquisición de equipamiento informático, conectividad y presencia en Internet a través de páginas Web.

En atención a lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, el Decreto 103/2007, de 25 de julio, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Industria y Empleo, ,

RESUELVO

Primero.—Convocar las ayudas para facilitar e incentivar la presencia del colectivo de autónomos en Internet para el año 2009 (PIATIC).

Segundo.—El Régimen regulador de las ayudas es el establecido en la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como el Decreto 71/92, de 29 de noviembre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el ámbito del Principado de Asturias, y las bases reguladoras a aprobadas por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo, por la se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para facilitar e incentivar la presencia del colectivo de autónomos en Internet para el año 2009.

Tercero.—Disponer que las solicitudes de subvención que se abonen, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.03.322L-771.000 de los presupuestos generales del Principado de Asturias para 2009, siendo la cuantía estimada de cuarenta mil (40.000) euros. No obstante, la concesión de las mencionadas subvenciones quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del Principado de Asturias que se aprueben para dicho ejercicio, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se podrá ampliar el crédito asignado mediante cuantía adicional de un millón de euros de conformidad con el artículo 58.2 a) apartado 4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento de La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, el crédito autorizado se distribuirá entre los diferentes procedimientos de selección sucesivos previstos en esta convocatoria de forma proporcional, sin perjuicio que resuelto uno y no agotado el importe máximo a otorgar se traslade la cantidad no aplicada a la financiación al siguiente procedimiento.

Cuarto.—Las solicitudes se formalizarán por escrito en modelo normalizado que se determina en los anexos que acompañan a esta Resolución y serán dirigidas al Sr. Consejero de Industria y Empleo en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Las solicitudes de subvención se formalizarán por escrito, junto a la documentación exigida en las bases, se presentarán en el Registro de la Consejería de Industria y Empleo, pudiéndose, además, presentarse en los registros y oficinas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos o no fueran acompañadas de la documentación se requerirá al interesado para que las subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días.

Quinto.—El importe individual máximo de la subvención, podrá ser de hasta el 50% del gasto objeto de subvención, no excediendo en ningún caso la ayuda los topes establecidos en las bases.

Sexto.—Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General de Comercio, Autónomos y Economía Social, resolviéndose el procedimiento por Resolución de la Consejería de Industria y Empleo. El plazo máximo de resolución que se dicte resolviendo los procedimientos pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe recurso contencioso administrativo o, en su caso recurso potestativo de reposición que deberá interponerse ante el órgano que dictó la resolución.

Las resoluciones se notificarán de manera individual, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo.—Los criterios de valoración serán los establecidos en las bases reguladoras. La Comisión de Valoración encargada de evaluar las solicitudes tendrá la composición que determina las bases reguladoras.

Octavo.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el Art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, 12 de enero de 2009.—El Consejero de Industria y Empleo, Graciano Torre González.—2.133.

Anexo I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA PRESENCIA DEL COLECTIVO DE AUTÓNOMOS EN INTERNET

(RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO, DE X DE XXXXXXX DE 2009 (BOPA NÚMERO XX, DE XX DE XXXXXXX DE 2009))

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS:			NIF:
MÓVIL (1):	OTRO TLF. DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	
DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES			
CALLE, NÚMERO Y PISO:			
POBLACIÓN:			CP:
<p>(1) Solicito que el S.A.C. del Principado me informe de la concesión o denegación de mi solicitud mediante sms a éste móvil.</p>			
AYUDA QUE SOLICITA			
<p>1) Marque con una cruz la opción que proceda:</p> <p><input type="checkbox"/> OPCIÓN A: Página Web estática.</p> <p><input type="checkbox"/> OPCIÓN B: Página Web dinámica.</p> <p><input type="checkbox"/> OPCIÓN C: Página Web dinámica con servicios de valor añadido. Indique brevemente los servicios de valor añadido incorporados:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p>			
<p>2) Requisitos opcionales:</p> <p><input type="checkbox"/> Cumplimiento de los requisitos de accesibilidad Web de Doble A ("AA") o triple A ("AAA").</p>			
<p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos antes citados son ciertos y que conozco las Bases de la convocatoria, que acepto íntegramente.</p> <p>El titular de los datos de carácter personal consignados en este formulario consiente en que éstos se incorporen al fichero automatizado del Servicio de Atención Ciudadana de la Administración del Principado de Asturias, a los efectos de ser destinatario de los servicios de información general y particular, iniciativas y reclamaciones, tramitación telemática, campañas y encuestas.</p>			
<p>En....., a.....de.....de 2009</p> <p>(Firma del solicitante o su representante legal)</p>			
<p><u>SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA Y EMPLEO</u></p>			

Documentación a aportar junto a la solicitud:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, o declaración censal equivalente.
- Declaración (original) responsable del solicitante (anexo III).
- Fichero de acreedores (original) debidamente cumplimentado (anexo IV).
- Certificación original de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de seguridad social y de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas líquidas y exigibles. Las certificaciones originales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de no ser deudor del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles, pueden sustituirse por la autorización expresa para que la Consejería de Industria y Empleo recabe los certificados de los organismos correspondientes (Anexo V).
- Factura pro-forma de la inversión a realizar, emitida por una empresa desarrolladora Web, libremente elegida por el solicitante, en la que se describan los gastos de desarrollo e implantación de la página Web.
- Contrato firmado entre el autónomo y la empresa desarrolladora, en la que se especifique el alcance del desarrollo contratado, las condiciones en las que se prestará el servicio y el coste desglosado de éste.
- Documento de registro del dominio a nombre del autónomo/a (este documento puede aportarse en el proceso de justificación de la inversión).

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AYUDAS Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

D.ª/D.....D.N.I.....en representación de.....C.I.F.....

DECLARA:

(RELLENE TODOS LOS APARTADOS DE ESTA DECLARACIÓN, AUNQUE SEA EN SENTIDO NEGATIVO)

1º) QUE NO ESTÁ INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2º) Que LA CITADA ENTIDAD, en relación con la actividad por la que solicita subvención: (marcar con una "x" lo que proceda)

NO HA SOLICITADO u obtenido otras ayudas públicas o privadas.

SÍ HA SOLICITADO u obtenido otras ayudas públicas o privadas que son las siguientes:

—
—
—

3º) Que, LA CITADA ENTIDAD, en los tres años inmediatamente anteriores a la solicitud de subvención al amparo de esta convocatoria: (marcar con una "x" lo que proceda)

NO HA OBTENIDO ninguna subvención y/o ayuda pública sometida a las condiciones de "mínimis"

SÍ HA OBTENIDO otras subvenciones y/o ayudas públicas sometidas a las condiciones de "mínimis" que son las siguientes:

—
—
—

Y para que conste, firmo la presente declaración en....., a de de

(FIRMA DEL SOLICITANTE)

Anexo III

FICHERO DE ACREEDORES

(DATOS IDENTIFICATIVOS)

DATOS DEL ACREEDOR (se acompañará copia del N.I.F. ó C.I.F.)			
N.I.F./C.I.F.:		Apellidos y nombre o denominación social de la Empresa:	
Vía pública:		Localidad:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:		Teléfono:...Fax:
ALTA DE DATOS BANCARIOS			
Banco:		Códigos: (20 dígitos)	
Sucursal:		Banco	Sucursal DC Nº de cuenta
		-----/-----/-----	
A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
Certifico la existencia de la cuenta referenciada más arriba abierta a nombre del titular que se refleja en "Datos del Acreedor",			
			EL APODERADO,
(sello)			Fdo.:
BAJA DE DATOS BANCARIOS			
SI DESEA DAR DE BAJA ALGUNA CUENTA YA EXISTENTE EN NUESTRO FICHERO, CUMPLIMENTE AQUI LOS CODIGOS BANCARIOS CORRESPONDIENTES:			
1) -----/-----/-----		2) -----/-----/-----	
En _____, a _____ de _____ de _____			
(Firma del acreedor o representante)			
Fdo.:			

INSTRUCCIONES:

- Una vez que el acreedor haya cumplimentado este impreso, no será necesario volver a rellenarlo mientras no se alteren los datos contenidos en el mismo.
- El Número de Identificación Fiscal (N.I.F.) se indicará únicamente cuando el acreedor sea una persona física. En caso de ser una persona jurídica, deberá indicarse el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) que corresponda a la empresa.
- El interesado debe presentar junto con la ficha, una fotocopia del N.I.F. o C.I.F. según proceda.
- El domicilio que debe citarse es el del lugar donde se ejerce la actividad profesional o empresarial que constituye la base de su crédito con el Principado de Asturias.
- Indíquense los datos de la cuenta bancaria (DEBEN SER 20 DÍGITOS) señalada para el cobro de los créditos que tiene frente al Principado de Asturias.
- Es necesaria una certificación bancaria acreditando que la cuenta que figura en la ficha corresponde al acreedor.
- Mediante esta ficha se pueden dar de baja datos bancarios existentes en nuestros ficheros.
- Deberá firmar el acreedor, si es persona física, o el representante de la empresa si es persona jurídica, en este último caso, indíquese el nivel de representación que ostenta.
- En los datos a cumplimentar por la entidad bancaria, deberán constar expresamente el nombre y apellidos, firma y sello del apoderado de la entidad bancaria.